

Flash Impositivo

N° 45

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2518-AFIP (B.O. 11/11/2008) Régimen de Facilidades de Pago. Obligaciones Impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneras vencidas al 31 de Diciembre de 2007

Se establece un régimen especial de facilidades para la regularización de las obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y de las multas y cargos suplementarios por tributos a la exportación o importación, sus actualizaciones, intereses y multas, vencidos hasta el día 31 de Diciembre de 2007, inclusive.

Asimismo, quedan incluidas dentro del mencionado régimen, las deudas enumeradas a continuación:

- Las deudas incluidas en los planes de pago presentados conforme a los regímenes de facilidades previstos por las Resoluciones Generales 1966, 1967 y 2278-AFIP, que se encuentren rechazados o caducos.
- Los saldos pendientes por obligaciones incluidas en el régimen de asistencia financiera (RAF), el régimen de asistencia financiera ampliada (RAFA) y el régimen de asistencia financiera ampliada (RAFA) extendido.
- Las retenciones y percepciones impositivas.
- Los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia.
- Las obligaciones fiscales, intereses y multas que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial.
- Las deudas en ejecución judicial.
- Los intereses resarcitorios y punitivos correspondientes a los anticipos y/o pagos a cuenta que se hayan cancelado hasta el día 31 de Diciembre de 2007, inclusive.

Por otra parte, se fijan las condiciones que deberán reunir los planes de facilidades de pago para cada tipo de obligación que se pretenda regularizar, según el detalle que seguidamente se adjunta.

Deuda	Cantidad de Cuotas	Interés de Financiamiento	Monto Mínimo de la Cuota
Retenciones y percepciones impositivas	24	1,50%	\$ 150
Impositiva y de los recursos de la seguridad social (excepto retenciones y percepciones impositivas y los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia)	120	1,50%	\$ 150
Aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia	24	1,50%	\$ 150
Multas impuestas o cargos suplementarios formulados por el servicio aduanero por tributos a la importación o exportación	120	1,50%	\$ 150

La adhesión al régimen comentado, deberá formalizarse hasta el día 31 de Marzo de 2009, inclusive, dando cumplimiento a los requisitos allí enunciados.

Por último, se establecen las causales que, para cada caso, producirán la caducidad del plan de facilidades de pago, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Asimismo, cuando se reúnan las condiciones de caducidad y dentro de los 30 días corridos desde la fecha de notificación, el responsable podrá rehabilitar el plan por única vez, siempre que se ajuste a los requisitos dispuestos en la norma de referencia.

Aplicación: A partir del día 20 de Noviembre de 2008, inclusive.

Resolución General 2/2008-CACM (B.O. 07/11/2008) Servicio de Traslado de Gas por Gasoducto. Resolución General 1/2008-CACM. Distribución de Ingresos Brutos

Se interpreta con carácter general, que el servicio de traslado de gas por gasoductos, se halla comprendido en las disposiciones del régimen general del Convenio Multilateral, correspondiendo distribuir los ingresos brutos totales de los contribuyentes, según lo normado por su artículo 2°.

Asimismo, se deja sin efecto el artículo 24 del Anexo de la Resolución General 1/2008-CACM, mediante el cual se interpretaba que los ingresos brutos correspondiente a la mencionada actividad, debían distribuirse según el régimen especial para las empresas de transporte de pasajeros o cargas (Artículo 9° del Convenio Multilateral).

Resolución General 8/2008-CACM
(B.O. 11/11/2008) Régimen General del
Convenio Multilateral. Distribución de
Amortizaciones de Bienes de Uso

Se establece que, a los fines de determinar el coeficiente de gastos según lo previsto por el artículo 2° del Convenio Multilateral, la distribución de las amortizaciones de bienes de uso deberá efectuarse en proporción a los ingresos que se atribuyan exclusivamente a cada una de las jurisdicciones donde ellos son utilizados, en el ejercicio comercial que sirva de base para el cálculo del coeficiente respectivo.

Aplicación: Para la determinación de los coeficientes que se apliquen a partir del período fiscal 2009.

Resolución 366/2008-SICyPyME
(B.O. 11/11/2008) Mercaderías
comprendidas en determinadas
posiciones arancelarias de la
Nomenclatura Común del MERCOSUR.
Certificado de Importación de Calzado

Se modifica la lista de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR para las cuales será exigible exclusivamente el Certificado de Importación de Calzados (CIC) para las solicitudes de importación definitiva para consumo.

Vigencia: A partir del día 12 de Noviembre de 2008.

Nota Externa 100/2008-DGA
(B.O. 11/11/2008) Importaciones de
mercaderías. Publicación de Valores
Criterio de Carácter preventivo

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se procedió a dar de alta, de baja y modificar otros valores criterio de carácter precautorio para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 40 (particularmente caucho y sus manufacturas), N° 84 (particularmente reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos), N° 85 (particularmente máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos) y N° 96 (particularmente manufacturas diversas).

Nota Externa 97/2008-DGA
(B.O. 10/11/2008) Exportaciones de
mercaderías. Publicación de Valores
Referenciales de Carácter preventivo

A fin de combatir la incorrecta declaración de valor de las mercaderías de exportación, se procedió a dar de baja y modificar otros valores referenciales de carácter precautorio para ciertas mercaderías comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 03 (particularmente pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos).

Nota Externa 98/2008-DGA
(B.O. 10/11/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se procedió a dar de baja y modificar otros valores criterio de carácter precautorio para ciertos bienes (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 73 (particularmente manufacturas de fundición, hierro o acero), N° 74 (particularmente cobre y sus manufacturas), N° 76 (particularmente aluminio y sus manufacturas) y N° 83 (particularmente manufacturas diversas de metal común).

Nota Externa 99/2008-DGA
(B.O. 10/11/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se establecieron nuevos valores criterio de carácter precautorio para ciertos bienes (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 84 (particularmente reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos).

Nota Externa 95/2008-DGA
(B.O. 05/11/2008) Determinación del valor imponible en la exportación de gas

Se establece que con relación a las destinaciones de exportación de gas natural oficializadas desde del 01/10/08 hasta el 31/12/08, la Dirección General de Aduanas aplicará como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio informado por la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en virtud del Convenio Marco entre la República Argentina y la República de Bolivia para la venta de Gas Natural y la Realización de Proyectos de Integración Energética.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 100/2008-ARBA (B.O. 06/11/008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Percepción. Actividades de Venta de Cervezas y otras Bebidas

Se modifica el Artículo 390 de la D.N.S. "B" 1/2004-DPR fijando nuevas alícuotas y tasas diferenciales aplicables respecto de las ventas a contribuyentes cuyo total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones), o hayan iniciado actividades durante el ejercicio en curso.

A fines de determinar la alícuota aplicable en cada caso, la Agencia de Recaudación publicará en su página Web, el listado de contribuyentes cuyos ingresos en el año calendario, no superen la mencionada suma. Asimismo, publicará el listado de contribuyentes que superen la suma de \$ 60.000.000 (Pesos sesenta millones) a los fines de la suspensión prevista por el Artículo 5° de la Ley 13.850 a las exenciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuestas por los Artículos 39 de la Ley 11.490 y 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 11.518.

Por último, se dicta la correspondiente Fe de Erratas de la D.N.S. "B" 1/2004-DPR, estableciendo que el artículo 384 debe decir "por un importe superior a tres millones de pesos (\$ 3.000.000)".

Resolución Normativa 101/2008-ARBA (B.O. 06/11/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes Generales de Recaudación. Sujetos no incluidos en el Padrón de Contribuyentes. Alícuotas Aplicables

Se incrementan las alícuotas que deberán aplicar los agentes de recaudación, en aquellos supuestos en que realicen operaciones con:

- Sujetos no incluidos en el padrón de contribuyentes.
- Sujetos respecto de los cuales la Agencia de Recaudación no hubiese informado alícuota alguna, en los casos de agentes que hubiesen optado por el sistema de consulta en lote.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1581/2008-ATP (B.O. 07/11/2008) Régimen Simplificado. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 3565

Se deja sin efecto el Régimen Simplificado implementado por las Resoluciones Generales 1556 y 1564/2008-ATP, a partir del 1° de Enero de 2009.

Asimismo, se considerarán fuera del régimen, a los contribuyentes que hayan sido pasibles de retenciones, percepciones o recaudaciones, durante el período Abril de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Por último, se dispone que los contribuyentes que tributaron por el mencionado régimen, deberán presentar la Declaración Jurada Anual de los ingresos brutos totales obtenidos en el ejercicio de la actividad gravada hasta el 31 de Diciembre de 2008, con vencimiento el 31 de Enero de 2009.

Resolución General 1580/2008-ATP (B.O. 07/11/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema "Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral". Adhesión

Se dispone la adhesión al sistema aprobado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral mediante la Resolución General 3/2008-CACM.

El mismo, operará a través del sitio www.padronweb.gov.ar, y será el único medio autorizado para que los contribuyentes de la Provincia cumplan con los requisitos formales de inscripción en Ingresos Brutos y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones y cese total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley VIII-637-2008 (B.O. 05/11/2008) Instalación y Operación de Industrias de Call Centers

Se declara de interés provincial, la instalación y operación de Industrias de Call Centers en la Provincia.

Las empresas que instalen y operen un Call Center en la provincia tendrán, entre otros beneficios, una exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos e Inmobiliario o de los tributos o impuestos que lo sustituyan en el futuro.

Vigencia: A partir del 5 de Noviembre de 2008.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES

Resolución 465/2008-AGIP.
Impuesto sobre los Ingresos
Brutos. Determinación de Oficio.
Contribuyentes en Concurso
Preventivo

Se omite el procedimiento de determinación de oficio dispuesto en el Código Fiscal para establecer las deudas de los contribuyentes que se encuentren en concurso preventivo y no se hallen categorizados como Grandes Contribuyentes.

Asimismo, se establece que la acción de fiscalización será suficiente para tener por determinadas las deudas detectadas debiendo librarse directamente los títulos ejecutivos para su inmediata asignación y verificación en el juicio concursal respectivo.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 358/2008-DGR. Impuesto
de Sellos. Contratos celebrados por
organismos oficiales. Obras públicas

Se establece que en los contratos en los cuales sean parte el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus Entes Autárquicos y/o Descentralizados, cuyo objeto sean obras públicas, el plazo para ingresar el Impuesto de Sellos será de sesenta (60) días, contados a partir de la realización del hecho imponible.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Noviembre 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.